UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2013

ODC No. 91

FECHA 01/10/2013
CONTRATISTA TECNODIESEL S.A.S
NIT/C.C. 891409156
DIRECCIÓN CARRERA 8 45-33 PEREIRA RISARALDA
TELÉFONO 3366341

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR: PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA – BLOQUE QIQ –UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, DE ACUERDO A LA INVITACION DIRECTA 165 DE 2013.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1) SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA – BLOQUE QIQ - UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
2) PONER EN MARCHA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA Y HACER LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A QUE HAYA LUGAR.
3) DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS ASÍ COMO AL DECRETO 948 DE 1995 Y A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10 REGLAMENTOS Y CÓDIGOS DEL CAPÍTULO VI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
4) INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES EN EL MISMO Y PLANEAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
5) HACER UN RECIBO FORMAL DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE VA A INSTALAR LA PLANTA ELÉCTRICA.
6) NO INTERFERIR CON EL TRABAJO DEL INTERVENTOR Y EL DIRECTOR DE LA OBRA, DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTE LA ORDEN CONTRACTUAL, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLES LA COLABORACIÓN QUE ÉSTOS REQUIERAN.
7) EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y DIRECTOR DE LA OBRA CUALQUIER
IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTIVIDADES O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
8) PERMITIR QUE LOS EMPLEADOS, INGENIEROS Y EXPERTOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD INSPECCIONEN EN CUALQUIER MOMENTO LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL; LO MISMO QUE PERMITIR A AQUELLOS EL ACCESO A LOS LUGARES Y SITIOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON SU LABOR DE REVISIÓN Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS Y MATERIALES EMPLEADOS O A EMPLEAR, PROCESADOS O A PROCESAR, SEGÚN SEA EL CASO.
9) EXPLICAR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES AL PERSONAL TÉCNICO Y A LOS OPERARIOS Y CONTRATISTAS.
10) EL CONTRATISTA TENDRÁ DENTRO DE SU PERSONAL UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN LA INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, CON EL FIN DE QUE SEA EL INTERLOCUTOR ENTRE EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE OBRA.
11) ARTICULAR DE LA MANERA MÁS EFICIENTE LA PROPUESTA CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRARÁ LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DESIGNADO.
12) EJERCER LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES CON EL OBJETO DE CONSEGUIR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE DISEÑO CONTENIDO EN LOS PLANOS DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y PRESUPUESTO QUE SE DESARROLLEN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES.
13) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDAS EN LA MISMA.
14) EN CASO DE DEFECTOS EN LOS MATERIALES O EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA, ESTOS SERÁN IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
15) COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, EL CONTRATISTA OBSERVARÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:
- SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DEBIÉNDOLA MANTENER EN LA OBRA DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA.

OBLIGACIONES ESPECIFICA

16) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL. 17) RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTRATADO DESDE SU INICIO HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTIENDE CONCLUIDA LA ENTREGA, ASÍ COMO LOS POSTERIORES A ELLA Y QUE PROVENGAN DE FALLAS TÉCNICAS, DE MONTAJE Y/O CONSTRUCCIÓN, DE MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ETC. 18) RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE, MOTU PROPRIO, LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS, Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 19) RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS Y CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS, EN LAS QUE INCURRA CUALQUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO. 20) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS, EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA. 21) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
22) REPARAR CUALQUIER LÍNEA DE SERVICIO EXISTENTE Y EN OPERACIÓN QUE NO ESTÉ MOSTRADA EN LOS PLANOS Y SEA DESCUBIERTA, DEBIENDO SER REPARADA INMEDIATAMENTE PARA NO PERJUDICAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO SERVICIO. 23) ASISTIR A LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA. 24) RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD, DE MANERA SOLIDARIA CON EL FABRICANTE DE LOS BIENES, POR INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD E IDONEIDAD DEL PRODUCTO; EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR. 25) ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PUNTO 6.2.1 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 963 DEL 14 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2013

ODC No. 91

FECHA 01/10/2013
CONTRATISTA TECNODIESEL S.A.S
NIT/C.C. 891409156
DIRECCIÓN CARRERA 8 45-33 PEREIRA RISARALDA
TELÉFONO 3366341

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE SOBRANTES
1) ALMACENAR ESCOMBROS EN EL ÁREA QUE ESPECÍFICAMENTE LA INTERVENTORÍA DETERMINE PARA ESE FIN; NO SOBRE LAS ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. 2) EN TODO MOMENTO, MANTENER LA OBRA DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN LIBRE DE DESPERDICIOS, RESIDUOS O ESCOMBROS, DESECHOS, MATERIALES EXCEDENTES, CAUSADOS POR SUS OBREROS U OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS; LO MISMO QUE ENTREGAR EL SITIO DONDE SE EJECUTE AQUÉLLA EN PERFECTAS CONDICIONES DE ASEO Y PRESENTACIÓN AL MOMENTO DE FINALIZARLOS POR COMPLETO. 3) NO MEZCLAR LOS ESCOMBROS CON OTRO TIPO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y/O RESIDUOS ORDINARIOS. 4) CUANDO LOS MATERIALES ALMACENADOS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR EMISIONES, YA SEAN FUGITIVAS O NO, DEBERÁN CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD O ALMACENARSE EN RECINTOS CERRADOS. 5) CUBRIR O PROTEGER LOS ESCOMBROS EVITANDO QUE ESTOS SE MOJEN Y GENEREN ESCURRIMIENTOS DE MATERIAL.
Y LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION DIRECTA ODFS - 165 DEL 23/08/2013.
LO ANTERIOR SEGUN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 2784 DEL 30/09/2013.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
747	PLANTA ELECTRICA	CADA UNO	1.00	119,224,138.00	119,224,138.00	19,075,862.00	138,300,000.00
Detalle	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DE COMO MÍNIMO 330KVA/264KW, EFECTIVOS EN MANIZALES (2150M.S.N.M) 208/120V CON CARGA , SERVICIO STAND BY, FACTOR DE POTENCIA 0.8, 4 HILOS, NEUTRO ACCESIBLE, 60 HZ, 1.800 R.P.M., ARRANQUE Y PAROS AUTOMÁTICOS, DEBE INCLUIR CABINA ANTIRUIDO – INSONORA -, DUCTO SALIDA GASES, BATERÍAS DE 12 V , CARGADOR DE BATERÍAS, RECALENTADOR DE AGUA, SILENCIADOR RESIDENCIAL, BREAKER EN LÍNEA, TUBO FLEXIBLE, AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN, TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA 300 GALONES COMO MÍNIMO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN SERVICIO; INCLUYE ADEMÁS PUESTA A TIERRA DEL GENERADOR, MANO DE OBRA Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.						
				Total Elementos	119,224,138.00	19,075,862.00	138,300,000.00

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL Nº 2784 DEL 30/09/2013 (ANEXO OBLIGACIONES CONTRACTUALES 1 FOLIO), CDP 589/4001 DEL15/07/2013, FORMATO DE CÓDIGOS DEL ALMACÉN, MEMORANDO N° 14 DEL 22/07/2013, OFICIO VR-647 DEL 06/09/2013, OFICIO 500-11155 DE CORPOCALDAS, MEMORANDO N° 016 DEL 20/08/2013, INVITACIÓN DIRECTA ODFS-165 DEL 23/08/2013, CORREO ELECTRÓNICO DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN DEL 23/08/2013, OFICIO DE AUTORIZACION DE ASISTENCIA, ACTAS DE SESION INFORMATIVA Y VISITA TECNICA DEL 02/09/2013, IMPRESION DE CORREO ELECTRONICO DE REMISION DE ACTAS A LOS PARTICIPANTES DEL 02/09/2013, IMPRESION CORREOS ELECTRONICOS SOBRE OBSERVACIONES A LA INVITACION, OFICIO ODFS 174 - ADENDA N° 1 DEL 06/09/2013, OFICIO CCS- 30 OBSERVACIONES DEL 13/09/2013, INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL 13/09/2013, OFICIO ODFS 181 - ADENDA N° 2 DEL 13/09/2013, IMPRESION DE CORREO ELECTRONICO DE REMISION DE DOCUMENTOS DEL 13/09/2013, IMPRESION CORREO ELECTRONICO DEL 18/09/2013 , ACTAS DE RECIBO DE PROPUESTAS Y DE APERTURA DEL 18/09/2013, OFICIO OCS - 257 DEL 18/09/2013 - EVALUACION JURIDICA, OFICIO ODFS - 186 DEL 18/09/2013 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DEL 23/09/2013 Y CORREO ELECTRONICO DE REMISION, INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA DEL 27/09/2013 Y CORREO ELECTRONICO DE REMISION.
DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA: CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA DEL 18/09/2013, OFERTA ECONOMICA DEL 18/09/2013, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 27/08/2013, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DEL RUT, CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DEL 17/09/2013, TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, RUP DEL 17/09/2013, ESTADOS FINANCIEROS 31/12/2012, CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.

VALOR CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** ($138,300,000) , .

INTERVENTORÍA OBRAS Y PROYECTOS ERP S.A.S. 900301926

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19'388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO POR RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, EDUARDO CASTRILLON TRUJILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.090.112 EXPEDIDA EN PEREIRA - RISARALDA, REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA TECNODIESEL S.A.S. NIT 891.409.156 - 0 HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES REQUIERE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA - BLOQUE QIQ -UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA SEDE.
B) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEON, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, REALIZO INVITACIÓN DIRECTA ODFS Nº 165 DEL 23/08/2013 A LAS EMPRESAS: TECNODIESEL, SERVITRONICS, STWART &STEVENSON, GLOBAL AST S.A.S., CONECTIVA NETWORKS Y COMPUSER S.A.S., REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2013, PARA LA PRESENTACION DE OFERTA PARA EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN, EN OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.
C) QUE LA EMPRESA: TECNODIESEL S.A.S., PRESENTO LA OFERTA REQUERIDA EN LA INVITACIÓN.
D) QUE UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACION JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA, LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CTECNODIESEL S.A.S.. CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS; LA CUAL FUE AVALADA Y RECOMENDADA POR LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEON, DIRECTORA DE LA OFICINA DE

ODC No. 91

FECHA 01/10/2013
CONTRATISTA TECNODIESEL S.A.S
NIT/C.C. 891409156
DIRECCIÓN CARRERA 8 45-33 PEREIRA RISARALDA
TELÉFONO 3366341

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FISICO DE LA SEDE, MEDIANTE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.
D) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($138.300.000) IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) UNICO PAGO POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($138.300.000) IVA INCLUIDO.

EL PAGO TOTAL SE CANCELARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, INGRESO AL ALMACÉN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA, ACTA EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR EN LA CUAL CONSTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN TANTO DE LOS EQUIPOS COMO DE SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA ELÉCTRICA, ANEXANDO A ELLO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: LA EMPRESA OBRAS Y PROYECTOS E.R.P. S.A.S. O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERAN ENTREGADOS EN LA OBRA DEL EDIFICIO DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA - BLOQUE QIQ - UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CON SU RESPECTIVA FACTURA, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DE: LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEON CON C.C. 37.941.828. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FISICO DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, BLOQUE H. PISO 3. EXT. 50163.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.
SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

ODC No. 91

FECHA	01/10/2013
CONTRATISTA	TECNODIESEL S.A.S
NIT/C.C.	891409156
DIRECCIÓN	CARRERA 8 45-33 PEREIRA RISARALDA
TELÉFONO	3366341

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSI. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

GARANTÍA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y DOS (2) AÑOS MÁS.
C) AMPARO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA COMO MÍNIMO DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE LOS EQUIPOS.
D) AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL A TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.
E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL VALOR, DURACIÓN Y DEDUCIBLE SERÁN DETERMINADOS DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO PROBABLE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, POR CUANTÍA NO INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA(O), VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y AL MENOS SEIS (6) MESES MÁS Y DEDUCIBLE MÁXIMO DE 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO 2 SMLMV.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 12 GARANTIAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA PLANTA ELECTRICA, EXIGIDAS EN EL CAPITULO VI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVITACION DIRECTA ODFS N° 16542 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1) LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. LA CUAL DEBE SER PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

2) PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL PROVEERDOR, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2013

ODC No. 91

FECHA 01/10/2013
CONTRATISTA TECNODIESEL S.A.S
NIT/C.C. 891409156
DIRECCIÓN CARRERA 8 45-33 PEREIRA RISARALDA
TELÉFONO 3366341

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

3) QUE LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL INTERVENTOR Y A LA CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN , PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

NOTA

DADO EN MEDELLIN Y MANIZALES, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2013 **Número** 589 **Acta** 0 **Fecha** 15/07/2013

Proyecto 40101017597-FINALIZACIÓN OBRAS DEL EDIFICIO DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA - BLOQUE L - DEL CAMPUS LA NUBIA - (MANIZALES)

Area		Imputación		Recurso		Valor
201020201	OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	24111705020100105	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10	DE LA NACION	140,000,000.00
201020201	OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	24111705020100105	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10	DE LA NACION	-1,700,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2013 **Número** 91 **Acta** 0 **Fecha** 03/10/2013

Proyecto 40101017597-FINALIZACIÓN OBRAS DEL EDIFICIO DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA - BLOQUE L - DEL CAMPUS LA NUBIA - (MANIZALES)

Area		Imputación		Recurso		Valor
201020201	OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	24111705020100105	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10	DE LA NACION	138,300,000.00

CASTAÑO DUQUE GERMAN ALBEIRO
Ordenador del gasto

CASTRILLON TRUJILLO EDUARDO
Representante Legal